



**VISTO:**

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, la **Carta N° 30-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR**, de fecha 19 de marzo de 2024, la **Carta N° 32-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR**, de fecha 19 de marzo de 2024, la **Carta N° 042-2024-CONS.JPC**, de fecha 30 de abril de 2024, la **Carta N° 085-2024- C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR**, de fecha 06 de mayo de 2024, el **Informe N° 000739-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 20 de mayo de 2024, el **Informe N° 000060-2024-MPCP/GPPR-SGPI-JVV**, de fecha 29 de mayo de 2024, el **Informe N° 002879-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 05 de junio de 2024, **Carta N° 000298-2024-MPCP/GM-GIO**, de fecha 02 de agosto de 2024, **CARTA N°146-2024-C.O.M.C.S.S.-CONSULTO** de fecha 09 de agosto de 2024, **Informe N° 001280-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 14 de agosto de 2024, **Informe Legal N° 165-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 16 de agosto de 2024, el **Informe Legal N° 000758-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 27 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **15 de diciembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO JPC**, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra Tipo IOARR: **"REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, por el monto de **S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 Soles) excluido el IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

**Asiento N° 41 de fecha 13/03/2024 del Residente de Obra:**

*"Se comunica a la supervisión que se ha detectado una diferencia en los metrados el acero de la partida **02.11.04.01.02** acero en la losa de fondo del lecho de secados, por 14,529.86 kg, cuya cuantificación de acuerdo a la partida asciende a 120,436.70 soles, se adjunta la respectiva planilla de metrados que sustentan dicha diferencia, por lo que se solicita su revisión y autorización para su ejecución se continúan los trabajos de vaciado de solado en el lecho de secados 01. se continua con el relleno con material de préstamo 70:30 en el terraplén para la construcción de las cámaras de rejás (...)"*.

**Asiento N° 43 de fecha 14/03/2024 del Residente de Obra:**

*"Se comunica a la supervisión de obra, que en la revisión del metrado de la partida **02.11.03.01** solado para losa de fondo del lecho de secado, considera un metrado de 366.08 m2, siendo el valor real de 1,137.96 m2, por lo que se tiene un mayor metrado de 771.88 m2, cuya cuantificación asciende a 34,907.71 soles incluido el IGV, se adjunta la respectiva planilla de metrados que sustenta dicho mayor metrado, por lo indicado, se solicita su revisión y autorización de su ejecución"*.

**Asiento N° 49 de fecha 18/03/2024 del Supervisor de Obra:**

*"El contratista mediante Asiento N° 41, solicita autorización para ejecutar mayores metrados de la partida **02.11.04.01.02** acero de refuerzo en losa de fondo del lecho de secados. en el expediente técnico se indica ejecutar 3,298.74 kg. y en el recálculo realizado*

se determina un metrado de 17,828.60 kg. Por lo que se tendría que autorizar un mayor metrado de 14,529.86 kg. el cual representa un monto de 120,436.70 soles. De conformidad al artículo 205.10 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados, cuyo monto no supera el 15% del monto del contrato original. lo cual se comunicará a la entidad contratante”.

**Asiento N° 50 de fecha 18/03/2024 del Supervisor de Obra:**

“El contratista mediante Asiento N° 43, solicita autorización para ejecutar mayores metrados de la partida **02.11.03.01** solado para losa de fondo del lecho de secado de lodos. en el expediente técnico se indica ejecutar 336.08 m<sup>2</sup>. y en el recálculo realizado se determina un metrado de 1,137.96 m<sup>2</sup>. por lo que se tendría que autorizar un mayor metrado de 771.81m<sup>2</sup>. el cual representa un monto de 34,907.71 soles. De conformidad al artículo 205.10 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados, cuyo monto no supera el 15% del monto del contrato original, considerando mayores metrados anteriores. lo cual se comunicará a la entidad contratante”.

**Asiento N° 65 de fecha 27/03/2024 del Residente de Obra:**

“Se comunica a la supervisión que se ha revisado el metrado de las siguientes partidas: **02.02.02** relleno compactado con material de préstamo 70:30, cuyo metrado presupuestado es de 1,789.64 m<sup>3</sup> y un metrado recalculado de 2,163.74 m<sup>3</sup>, existiendo un mayor metrado a ejecutar de 374.06 m<sup>3</sup>, se adjunta planilla de metrados recalculada. **02.06.01.-** excavación en terreno natural para desarenador, cuyo metrado presupuestado es de 30.47 m<sup>3</sup> y un metrado recalculado de 685.90 m<sup>3</sup>, existiendo un mayor metrado de 65.43 m<sup>3</sup>, se adjunta la planilla de metrado recalculada. **02.06.02.17** eliminación de material excedente, cuyo metrado presupuestado es de 222.63 m<sup>3</sup> y un metrado recalculado de 1034.30 m<sup>3</sup>, existiendo un mayor metrado de 810.68 m<sup>3</sup>. se adjunta la planilla de metrados recalculada **02.06.04.05.02** encofrado y desencofrado de desarenador, metrado presupuestado de 968.36 m<sup>2</sup> y metrado recalculado de 1,171.49 m<sup>2</sup>, existiendo in mayor metrado a ejecutar de 203.13 m<sup>2</sup>. se adjunta la planilla de metrados recalculada. **02.06.05.05.03** acero en desarenador, metrado presupuestado de 15,972.01 kg, metrado recalculado de 19,687.57 kg, existiendo un mayor metrado de 3,715.56 kg, se adjunta la planilla de metrados recalculada. **02.06.05.02** Tarrajeo con impermeabilizante metrado presupuestado de 553.16 m<sup>2</sup>, un mayor metrado de 1,127.28 m<sup>2</sup>, teniendo un mayor metrado de 574.12 m<sup>2</sup>., se adjunta planilla de metrados **02.11.04.02.03** acero de refuerzo en muro de lecho de secados, metrado presupuestado de 2,380.75 kg, metrado recalculado de 8,939.32 kg, siendo un mayor metrado de 6,558.57 kg. se adjunta planilla de metrados. **02.15.02.01** excavación de buzones en sistema de rebose, metrado presupuestado de 192.68 m<sup>3</sup> y un metrado recalculado de 315.71 m<sup>3</sup>, existiendo un mayor metrado de 123.03 m<sup>3</sup>. se adjunta la cuantificación de dichos mayores metrados, por lo que se solicita a la supervisión su revisión y autorización de su ejecución, en las partidas que venimos ejecutando como lechos de secados, buzones de registro (...).”.

**Asiento N° 70 de fecha 28/03/2024 del Supervisor de Obra:**

“En el Asiento N° 64 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra presenta mayores metrados de diversas partidas, para la autorización respectiva de ejecución. Partida: **02.02.02** “Relleno compactado con material de préstamo 70:30”, en el expediente técnico se indica un metrado de 1,789,64 m<sup>3</sup>, en el recálculo efectuado según planilla, se tiene 2,163.74 m<sup>3</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 374.06 m<sup>3</sup>. Partida: **02.06.01** “Excavación en Terreno Natural para Desarenador”, en el expediente técnico se indica un metrado de 30.47 m<sup>3</sup>, en el recálculo efectuado según planilla, se tiene 685.90 m<sup>3</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 65.43 m<sup>3</sup>. Partida: **02.06.02.17** “Eliminación de material excedente, en el expediente técnico se indica un metrado de 222.63 m<sup>3</sup>, en el recálculo efectuado según planilla, se tiene 1,034.30 m<sup>3</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 810.68 m<sup>3</sup>. **02.06.04.05.02** “Encofrado y desencofrado del Desarenador”, en el expediente técnico se indica un metrado de 968.36 m<sup>2</sup>, en el recálculo efectuado según planilla, se tiene 1,171.49 m<sup>2</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 203.13 m<sup>2</sup>. Partida: **02.06.05.05.03** “Acero en Desarenador”, en el expediente técnico se indica un metrado de 15,972.01 kg, el recálculo efectuado según planilla, se tiene 19,687.57 kg, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 3,715.56 kg. Partida: **02.06.05.02** “Tarrajeo con impermeabilizante”, en el expediente técnico se indica un metrado de 553.16 m<sup>2</sup>, el recálculo efectuado según planilla, se tiene 1,127.28 m<sup>2</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 574.12 m<sup>2</sup>. Partida: **02.11.04.02.03** “Acero de refuerzo en muro de lecho de secados”, en el expediente técnico se indica un metrado de 2,380.75 kg, el recálculo efectuado según planilla, se tiene 8,939.32 kg, por lo que existe un

mayor metrado a ejecutar de 6,558.57 kg. Partida: **02.15.02.01** "Excavación de Buzones en sistema de Rebose", en el expediente técnico se indica un metrado de 192.68 m3, el rec...";

Que, mediante **Carta N° 30-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR**, de fecha 19 de marzo de 2024, el representante del Consorcio Supervisor Saneamiento, responsable de la supervisión de la obra: **"REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, anexando a la misma, el Informe N° 008-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR, suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la entidad, la evaluación y aprobación de mayores metrados en la partida **02.11.04.01.02 "Acero en la Losa de Fondo del Lecho de Secado de Lodos"**;

Que, mediante **Carta N° 32-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR**, de fecha 19 de marzo de 2024, el representante del Consorcio Supervisor Saneamiento, responsable de la supervisión de la obra: **"REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, anexando a la misma, el Informe N° 009-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR, suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la entidad, la evaluación y aprobación de mayores metrados en la partida **02.11.03.01 "solado de concreto para Losa de Fondo del Lecho de Secado de Lodos"**;

Que, mediante **Carta N° 042-2024-CONS.JPC**, de fecha 30 de abril de 2024, el Representante Común del CONSORCIO JPC, remite al **CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO** la Valorización de Mayores Metrados N° 02 – Abril 2024, correspondiente a la Obra: **"REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, por la ejecución de mayores metrados en las siguientes partidas:

- **02.11.03.01 SOLADO DE CONCRETO PARA LOSA DE FONDO DEL LECHO DE SECADOS** construcción de los lechos de secado, se ha encontrado inconsistencia en el expediente técnico en los metrados de solado, no coincidiendo con el metrado ejecutado, por lo que se comunicó a la Supervisión a través del Cuaderno de Obra **Asiento N° 43 del día 14/03/2024** en cual se requiere ejecutar un mayor metrado, teniendo en cuenta que en el expediente Técnico considera 366.08 m2, siendo el valor real de 1,137.96 m2, por lo que se tiene un mayor metrado de 771.88 m2. En el mes de marzo, se ha ejecutado el solado de 03 lechos de secados que representan 857.47 m2, de los cuales 366.08 m2 han sido considerados en la valorización contractual N° 02, que representa el 100 % del metrado considerado en esta partida, y se consideró un mayor metrado ejecutado de 487.39 m2. Para este mes de abril, se ha concluido con la ejecución del solado del cuarto lechos de secado por lo que se está considerando un mayor metrado ejecutado de **284.49 m2**, como se indicó en el **Asiento de Cuaderno de Obra N° 114 del día 20/04/2024** del residente de obra.
- **02.11.04.01.02 ACERO DE REFUERZO EN LOSA DE FONDO DEL LECHO DE SECADOS**, se ha encontrado inconsistencia en el expediente técnico en los metrados de acero, no coincidiendo con el metrado realizado en obra por lo que se hizo de conocimiento a la Supervisión a través del Cuaderno de Obra **asiento N° 41 del día 13/03/2024**, en cual se requiere de un mayor metrado, en el expediente considera un metrado de 3,298.74 Kg, siendo el valor real de 17,828.60 kg, por lo que se tiene un mayor metrado de 14,529.86 Kg. La Supervisión mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N° 49**, autorizo la ejecución de estos mayores metrados, por lo cual, en el mes de marzo, se ha ejecutado el acero de 02 lechos de secados que representan 8,914.30 kg, de los cuales 3,298.74 kg, han sido considerados en la valorización contractual N° 02, que representa el 100 % del metrado considerado en esta partida, por lo que se consideró un mayor metrado ejecutado en el mes de marzo de 5,615.56 kg. Este mes de abril, se ha concluido con la ejecución del acero de los lechos de secado 03 y 04, que representan un mayor metrado de **8,914.31 kg**, tal como se indica en el **Asiento N° 114 del día 20/04/2024** del residente de obra.

- **02.11.04.02.03 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN MUROS LATERALES DEL LECHO DE SECADO**, se ha encontrado inconsistencia en el expediente técnico en los metrados de acero de los muros laterales, no coincidiendo con el metrado a ejecutar en obra, por lo que se hizo de conocimiento a la Supervisión a través del Cuaderno de Obra **Asiento N° 64 del día 27/03/2024**, en cual se requiere de un mayor metrado, en esta partida para poder concluir con objetivos trazados en el proyecto, en el expediente considera un metrado de 2,380.75 Kg, siendo el valor real de 8,939.32 kg, por lo que se tiene un mayor metrado de 6,558.57 Kg. La Supervisión, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N° 70 del 28/03/24**, autoriza la ejecución de estos mayores metrados, por lo cual en el mes de abril, se ha ejecutado el acero de 04 lechos de secados que representan 8,939.32 kg, de los cuales 2,380.75 kg, han sido considerados en la valorización contractual N° 02, que representa el 100 % del metrado considerado en esta partida, por lo que se está considerando un mayor metrado ejecutado en el mes de abril de 6,558.57 kg, según **Asiento N° 114 del día 20/04/2024** del residente de obra.
- **02.15.02.01 EXCAVACIONES DE BUZONES EN TERRENO NORMAL**. En el movimiento de tierra para la construcción de Buzones, se ha encontrado inconsistencia en el expediente técnico en los metrados de la Excavación, no coincidiendo con el metrado realizado del expedientes, por lo que se hace de conocimiento a la Supervisión a través del Cuaderno de Obra **Asiento N° 65 del día 27/03/2024** en cual se requiere de un mayor metrado, en el expediente considera un metrado de 192.68 m3, siendo el valor real de 304.24 m3, por lo que se tiene un mayor metrado de 111.56 m3. La Supervisión autoriza la ejecución de estos mayores metrados, según **Asiento N° 70 del día 28/03/2024**, por lo cual en el mes de abril, se ha ejecutado la excavación de 14 Buzones que representan 259.56 m3, de los cuales 192.68 m3 han sido considerados en la valorización contractual N° 02, que representa el 100 % del metrado considerado en esta partida, por lo que se está considerando un Mayor metrado ejecutado este mes de abril de 66.88 m3., a su vez en el mes de Abril, se ha concluido con la excavación de 14 Buzones del Tipo A y B., como se indica en el **Asiento N° 114 del día 20/04/2024** del residente de obra;

Que, de lo señalado en el párrafo que antecede, se tiene que el costo total de Mayores Metrados N° 02 – Abril 2024, correspondiente a la Obra: **“REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887** asciende a la suma de **S/ 145,114.13 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Catorce con 13/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE MAYORES METRADOS							
VALORIZACION N°02 - AL 30 DE ABRIL DEL 2024							
PARTIDA	DESCRIPCION	METRADO EXPEDIENTE TECNICO	MAYORES METRADOS	TOTAL MAYORES METRADOS 1 VALORIZADOS	TOTAL MAYORES METRADOS 2 A VALORIZAR	SALDO	UNIDAD
2.00	REMODELACION PTAR SECTOR 09						
02.11.	LECHOS DE SECADO (4 UNIDADES)						
02.11.03.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		Total en 04 LECHOS	EN 03 LECHOS	Saldo en 01 LECHOS		
02.11.03.01	CONCRETO FC= 100 KG/CM2. PARA SOLADO E=0.05 M.	366.08	1,137.96	487.39	284.49	-	m2
02.11.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
02.11.04.01	LOSA DE FONDO		Total en 04 LECHOS	EN 02 LECHOS	Saldo en 02 LECHOS		
02.11.04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	3,298.74	17,828.60	5,615.56	8,914.31	-	Kg
02.11.04.02	MUROS LATERALES		Total en 04 LECHOS				
02.11.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	2,380.75	8,939.32		6,558.57	-	Kg
02.15.	SISTEMA DE REBOSE Y SALIDA FINAL						
02.15.02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		Total en BZ.(1 - 16)		Hasta BZ-14	Bz 15-16	
02.15.02.01	EXCAVACIONES DE BUZONES EN TERRENO NORMAL	192.68	304.24		66.88	44.68	m3

Que, mediante **Carta N° 085-2024- C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR**, de fecha 06 de mayo de 2024, el representante del Consorcio Supervisor Saneamiento, responsable de la supervisión de la obra: **“REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887** anexa el Informe N° 043-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR, suscrito por el Supervisor de Obra, en donde se da la Conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 por los trabajos ejecutados en las partidas

02.11.03.01 Solado de concreto para Losa de Fondo del Lecho de Secados, 02.11.04.01.02 Acero de refuerzo en Losa de Fondo del Lecho de Secados, 02.11.04.02.03 Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2 en muros laterales del lecho de secado y 02.15.02.01 Excavaciones de buzones en terreno normal. Cuyo costo asciende a la suma de **S/ 145,114.13 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Catorce con 13/100 Soles).**

Que, mediante **Informe N° 000739-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 20 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado por la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados N° 02, correspondiente a la Obra: **“REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, el cual se ha cumplido en parte con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aunque la Supervisión no cumplió con comunicar a la Entidad sobre la ejecución de mayores metrados, de las partidas 02.11.04.01.03 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 (Muros laterales) y 02.15.02.01 Excavaciones de buzones en terreno natural. Por lo cual, se hará de conocimiento a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima (EMAPACOP S.A), encargada de velar por el contrato de la supervisión, para que adopte las medidas correctivas. Posterior a ello, corresponde que **se Autorice** el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 02, siendo el presupuesto de dicha valorización, la suma de **S/ 145,114.13 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Catorce con 13/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO		A V A N C E S						
			METR.	P.UNIT.	PARCIAL	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO	
						METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
2.00	REMODELACION PTAR SECTOR 09				0.00						
02.11.	LECHOS DE SECADO (4 UNIDADES)										
02.11.03.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE										
02.11.03.01	CONCRETO FC= 100 KG/CM2 PARA SOLADO E=0.05	m2	36.50		0.00	487.39	17,789.74	284.49	10,383.89	771.88	28,173.63
02.11.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
02.11.04.01	LOSA DE FONDO										
02.11.04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 EN LOSA	Kg	6.69		0.00	5,615.56	37,568.07	8,914.31	59,636.71	14,529.86	97,204.78
02.11.04.02	MUROS LATERALES										
02.11.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	Kg	7.07		0.00			6,558.57	46,369.09	6,558.57	46,369.09
02.15.	SISTEMA DE REBOSE Y SALIDA FINAL										
02.15.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.15.02.01	EXCAVACIONES DE BUZONES EN TERRENO NORMAL	M3	10.95		0.00			66.88	732.29	66.88	732.29
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>0.00</b>		<b>55,357.81</b>		<b>117,121.98</b>		<b>172,479.79</b>
	UTILIDAD 5.00%				0.00		2,767.89		5,856.10		8,623.99
	LG.V 18 %				0.00		58,125.70		122,978.08		181,103.78
					0.00		10,462.63		22,136.05		32,598.68
	<b>TOTAL</b>				<b>0.00</b>		<b>68,588.33</b>		<b>145,114.13</b>		<b>213,702.47</b>

Que, por otro lado, para que pueda ser aprobado el **MAYOR METRADO** mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: “El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original”, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

Presupuesto Contractual : S/ 12'760,393.19 INCIDENCIA  
 -Mayor metrado N°01 : S/ 68,588.33 0.54 %  
 -Mayor metrado N°02 : S/ 145,114.13 1.14

La incidencia mayor metrado total =  $\frac{\text{Mayor Metrado N°02} + \text{Mayor Metrado N°02} \times 100}{\text{Monto del Contrato Original}}$

%Incidencia Mayor Metrado total =  $\frac{68,588.33 + 145,114.13}{12,760,393.19} \times 100$

% Incidencia mayor metrado total = 1.68%

La incidencia del mayor metrado 2 =  $\frac{\text{Mayor Metrado N°02} \times 100}{\text{Monto del Contrato Original}}$

%Incidencia Mayor Metrado 2 =  $\frac{145,114.13}{12,760,393.19} \times 100$

% Incidencia mayor metrado 2 = 1.14%

Que, mediante **Informe N° 000060-2024-MPCP/GPPR-SGPI-JVV**, de fecha 29 de mayo de 2024, el Especialista de Seguimiento de la Sub Gerencia de Programación Multianual de

Inversiones, en marco del artículo 11 de la Ley N° 31953 en su art. 11.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y además de acuerdo a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Anexo 04: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN PROYECTOS DE LOS PLIEGOS, CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL APROBADO, informa que se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2501887 Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Por lo que emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 145,114.13 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Catorce con 13/100 Soles);**

Que, mediante **Informe N° 002879-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 05 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002917, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la Obra: **"REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, por el monto de / **145,114.13 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Catorce con 13/100 Soles);**

Que, mediante **Carta N° 000298-2024-MPCP/GM-GIO**, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al Consorcio Supervisor Saneamiento, emitir su pronunciamiento, aclaración y sustento respecto a las partidas que sustentan la aprobación de los mayores metrados;

Que, en respuesta a lo Señalado en el párrafo precedente, el **CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO**, remite pronunciamiento, aclaración y sustento respecto a las partidas valorizadas en la valorización N° 02 de mayores metrados (abril-2024) con **CARTA N°146-2024-C.O.M.C.S.S.-CONSULTO** de fecha 09 de agosto de 2024, en el cual señala lo siguiente:

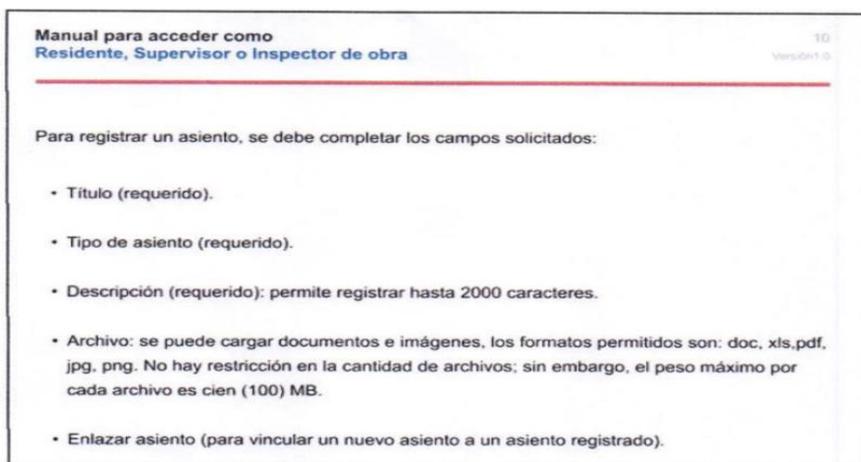
(...)

## 2. ANALISIS

*Mediante Asiento N.º70 del Supervisor de obra, del 28 de marzo del 2024, el tipo de asiento correspondiente a la ejecución de mayores metrados; el jefe de supervisión en conformidad del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, autoriza al contratista la ejecución de los mayores metrados.*

*Por razones de prescindir la cantidad de caracteres permitidos en la descripción de los asientos en el cuaderno de obra digital, el jefe de supervisión **NO PUDO MENCIONAR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS MAYORES METRADOS.***

*Se aprecia en la siguiente imagen, la cantidad permitida de caracteres para la descripción de los asientos en el cuaderno de obra digital:*



Fuente: Manual para acceder como Residente, Supervisor o Inspector de Obra-OSCE

Que, mediante **Informe N° 001280-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 14 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, remite información complementaria al "Informe N° 000739-2024-MPCP/GIO-SGOSLA" en el cual aclara que, en mérito al artículo 187 numeral 187.1 del R.L.C.E, que a la letra dice la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE VELAR DIRECTA Y PERMANENTEMENTE POR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; recomendando continuar con el trámite de VALORIZACION N°02 DE MAYORES METRADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2024 concluyendo también que corresponde que se autorice a favor del contratista CONSORCIO JPC el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 por la suma total de S/ 145,114.13 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE CON 13/100 SOLES), INCLUIDO IGV (18%);

Que, asimismo, mediante **Informe Legal N° 165-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 16 de agosto de 2024, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, señala que bajo las consideraciones anteriormente expuestas y habiendo sustentado la supervisión sobre las partidas que han sido autorizadas y verificadas su ejecución, concluye que técnicamente se encuentra sustentado la ejecución de los mayores metrados, por lo que se debe AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Abril 2024, por la suma de **S/ 145,114.13 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Catorce con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del **1.14%** del monto contratado y una **incidencia total del 1.68%** del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP para la Ejecución de la Obra: **"REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, a favor del contratista CONSORCIO JPC;

Que, el párrafo 205.10 del **Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, bajo el mismo orden, el párrafo 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: “La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compo-

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 000758-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 27 de agosto de 2024, señala que, se cumplió de manera parcial con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada, pero no habiéndose comunicado ante la entidad, la autorización de la ejecución de las partidas **02.11.04.01.03** ACERO DE REFUERZO FY=4200 KH/CM2 (Muros laterales) y **02.15.02.01** EXCAVACIONES DE BUZONES EN TERRENO NATURAL, por lo que se deberá remitir al órgano competente para sus respectivas acciones correctivas; no obstante se recomienda aprobar mediante acto resolutorio el pago de dichos mayores metrados; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutorio, el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 por la suma total de **S/ 145,114.13 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Catorce con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **1.14% del monto contratado** y una **incidencia porcentual total del 1.68% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: “**REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, a favor del contratista **CONSORCIO JPC**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la presente resolución, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 por la suma total de **S/ 145,114.13 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Catorce con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **1.14% del monto contratado** y una **incidencia porcentual total del 1.68% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: “**REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL**

**DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, a favor del contratista **CONSORCIO JPC**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, evaluar la aplicación de las acciones correctivas pertinentes, en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente  
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCADESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO